

de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio acuerda aprobar en delegación de V. I. en el ilustrísimo señor Director general de Justicia, de la Presidencia del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Departamento, convocados por Orden de 4 de diciembre de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona por la que se convoca oposicion libre para proveer la plaza vacante de Oficial administrativo de este Tribunal.

De conformidad con las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores en 20 de diciembre de 1968, y la Reglamentación General para ingresar en la Administración Pública de 2 de junio de 1963, y con la aprobación prestanda por la Dirección General de la Función Pública, se convoca oposicion libre para proveer la plaza vacante de Oficial administrativo de este Tribunal.

Este cargo está dotado en el presupuesto vigente con sueldo anual de 20.000 pesetas, una remuneración complementaria anual de 40.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, una en 18 de julio y otra en Navidad, de 5.000 pesetas cada una.

La jornada ordinaria de trabajo es de cuarenta y dos horas semanales, distribuidas en horario de oficina aprobado por la superioridad.

Bases de la convocatoria

1. Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Mayor de veintiun años y no haber cumplido los cuarenta años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Acreditar una conducta intachable, una moral sólida y formación religiosa.
- Educación social.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales.
- Las mujeres, tener cumplido el Servicio Social obligatorio o estar exentas del mismo.
- Poseer el título de Bachiller superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención. A estos efectos, y según lo dictaminado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se considerarán como equivalentes los siguientes:
 - 1.º Profesor Mercantil y Bachiller Laboral superior.
 - 2.º Perito Mercantil y Maestros de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachillerato elemental; dicho requisito deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente.
 - 3.º Graduado Social, siempre que se aporte asimismo el título de Bachiller elemental.

En relación con cualesquiera de otros títulos que se pretendan aportar, como equivalentes al de Bachiller superior, será preciso que la equivalencia se acredite mediante certificación expedida individualmente para cada opositor por el Consejo Nacional de Educación.

2. Serán méritos puntuables:

- Saber taquigrafía o estenotipia (tres puntos).
- Poseer conocimientos de contabilidad y estadística (tres puntos).
- Poseer conocimientos de idiomas extranjeros (dos puntos por cada idioma).
- Poseer diploma de los cursos de Educadores de la Obra (tres puntos).
- Poseer diploma en Organización y Métodos (tres puntos).
- Poseer título de diplomado en Pedagogía y Terapéutica (tres puntos).
- Haber realizado estudios en el Instituto Social Leon XIII (tres puntos).
- Haber realizado estudios en la Facultad de Pedagogía (tres puntos).
- Haber realizado estudios en la Escuela de Psicología (tres puntos).

3. Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición dirigirán solicitudes al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores (plaza del Bern, 2, segundo, Gerona)

en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», expresando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 1 de los méritos puntuables que posean de la base 2 de esta convocatoria, con la aportación de los documentos que los acrediten, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4. Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados, de no encontrarse conformes, podrán presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

5. Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se constituirá el Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual tendrá, como Presidente, un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores, designado por su Presidente, y, como Vocales, el Presidente, el Vicepresidente, dos Vocales y el Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, actuando este último de Secretario del Tribunal. Como suplentes, habrá dos Vocales del Tribunal, designados por su Presidente.

6. La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos, con quince días de antelación a la fecha que deba celebrarse. La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior a los ocho meses de la misma convocatoria.

7. La oposición que se convoca constará de tres ejercicios:

El primero, de carácter práctico y escrito, consistirá en la resolución, de a), un problema de cálculo financiero; b), un supuesto de contabilidad general presupuestaria, y c), un supuesto de estadística elemental.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo de una hora y treinta minutos, seis temas sacados a suerte, uno de cada una de las materias de los grupos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del programa general que se adjunta.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en desarrollar un tema de carácter general, relacionado con el programa, pero sin atañerse a los enunciados del mismo, y en la tramitación y resolución de un expediente propio de la competencia del Tribunal Tutelar de Menores.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de idiomas, para lo cual deberán solicitarlo en instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre los que quieran ser examinados.

El primer ejercicio se calificará, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de quince puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos, será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 15 puntos.

El ejercicio tercero se calificará apreciándose no sólo los conocimientos del aspirante, sino también el estilo de redacción y la capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de veinte puntos, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los aspirantes que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto seleccionado por el Tribunal, durante el plazo de treinta minutos, pudiendo otorgar cada miembro un máximo de tres puntos, apreciada la rapidez y exactitud de la traducción. Este ejercicio no será eliminatorio, pudiendo los opositores examinarse de varios idiomas. La puntuación media obtenida servirá para incrementar la total obtenida de los ejercicios anteriores eliminatorios.

8. Una vez comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

9. Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio, se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en su consecuencia, designará al opositor elegido, enviando la propuesta al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores. En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer más que sólo un aspirante.

10. El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

11. El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

12. En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto por la Reglamentación General para ingresar en la Administración Pública, publicada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio (Boletín Oficial del Estado número 156), y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

13. El Tribunal podrá determinar un periodo de prácticas, durante un tiempo que no exceda de tres meses, para aquellos que hayan superado las pruebas. Las pruebas deberán realizarse en un Organismo provincial o en un Centro de la Obra, siendo supervisadas por la persona que el propio Tribunal designe. Durante las prácticas, el opositor recibirá la remuneración que le corresponda, con cargo al Organismo respectivo.

PROGRAMA

Grupo primero

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.

Tema 2.º Concepto del Derecho administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de Organismos Autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa. Ley de Bases de Contratos del Estado, de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública)

Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Derechos y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial. La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración provincial en España: organización actual.—La Administración municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código Civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio: separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Derechos y deberes de los conyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos. Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del trabajo. Accidentes de trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de puericultura.

Tema 19. Sigue Organismos. El Patronato de Protección a la Mujer. Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Instituciones laborales. Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad. Legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: Legislación general.—Tra-

bajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores en espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores

Grupo segundo

a) Parte especial

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones: más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clasificación y fines, Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nomina de personal y estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Tesorería y Secretaría.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: clasificación ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1963.—Breve idea de los motivos y sistemática del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del impuesto.—Liquidación del impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de impuestos.—Reclamaciones económico-administrativas. Idea del recurso contencioso-administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

Grupo tercero

b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento de los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 9.º La ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

Grupo cuarto

Métodos de trabajo administrativo

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimiento de trabajo. Maquinas.

Tema 3.º Programación de tareas. Calendarios y Agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y parte de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: relación y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios.—Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los jefes, con los compañeros, con el público. Relaciones indirectas.

Grupo quinto

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas físicas, morales, religiosas.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º El secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales Encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia católica.—La Iglesia y la Beatificación.

Grupo sexto

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La sociología como ciencia.—La sociología y las ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud. Bases del comportamiento multitudinario. La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clases: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la Comunidad. Las Comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

Gerona, 29 de marzo de 1969.—El Presidente, Miguel Llozas Serrat-Calvo.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia por la que se señalan lugar y fecha para el sorteo de los opositores y comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1968, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Letrados de este Departamento, el sorteo de los señores opositores admitidos, para determinar el orden de su actuación en los ejercicios que han de integrar dichas oposiciones, tendrá lugar el próximo día 3 de julio, a las trece horas treinta minutos, en la sala de juntas del Ministerio.

El comienzo del primer ejercicio, para el que se convoca a todos los señores opositores, tendrá lugar, en único llamamiento, el día 21 de julio, a las nueve de la mañana, en el salón de actos del Ministerio.

El segundo ejercicio, para aquellos que resulten aprobados en el anterior, se celebrará a partir del día 15 del mes de septiembre próximo.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Secretario, Francisco Bueno Arús.—Visto bueno: El Presidente, Acisclo Fernández Carrero.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades que se citan

Se convoca concurso para cubrir 550 plazas de Especialistas de Marinería y 20 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Manoobra.
Señaladeros.
Hidrografía.
Artillería.
Torpedos.
Electricidad.
Electrónica.
Radiotelegrafía.
Radar.
Fonía.
Mecánica.
Escribiente.

Infantería de Marina

Automovilismo y medios anfíbios mecanizados.
Armas pesadas y de acompañamiento.
Comunicaciones tácticas.
Zapadores.

Las instancias, redactadas según modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 11 de agosto de 1969. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

2.º En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.º Autorización firmada por el padre o la madre caso de haber fallecido aquel o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

2.1.2.º Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.3.º Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire; no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

2.1.4.º Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.5.º Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar en la instancia.

2.1.6.º Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.º, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el 7 de noviembre de 1969. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 7 de noviembre de 1969.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para mas de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.